



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE
RENEGOCIACION DE LAS PREFEREN
CIAS OTORGADAS EN EL PERIODO
1962/1980, SUSCRITO ENTRE BRA
SIL Y COLOMBIA.
(Acuerdo nº 10 Revisado)

ALADI/AAP.R/10.3 /*Revisado*
9 de marzo de 1992.

Tercer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República de Colombia, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen modificar el Acuerdo de alcance parcial de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (AAP.R/10 Revisado) en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

Artículo Único.- Suspender por el término de un año a contar desde la fecha de suscripción del Segundo Protocolo Adicional, el requisito específico de origen establecido de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo de alcance parcial nº 10/Revisado, para la importación del producto denominado "cebada malteada en grano, inclusive la cebada cervecera" (item 11.07.0.01 de la NALADI/NCCA).

En consecuencia, la cebada utilizada por Colombia en la elaboración de dicho producto podrá ser originaria de terceros países no signatarios del Acuerdo.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

José Jerônimo Moscardo de Souza

Por el Gobierno de la República de Colombia:

Jorge Enrique Garavito Durán
